

Asunto: **Toro de fuego** (*Toro Jubilo*) de Medinaceli (Soria).

Excmo. Sr.,

En relación con los comentarios de V.E. que han sido objeto de publicación en prensa, sobre la “tradicón” y la “cultura” supuestamente asociadas al “Toro Jubilo”, permítame amablemente dirigirle una reflexión:

El **progreso ético y moral de la sociedad española del siglo XXI ha evolucionado sustantivamente**. Ya no es la sociedad española de siglos pasados, y buena prueba de ello son los siguientes datos históricos:

- Medias lunas y cuchilladas:** En épocas pasadas, los toros eran matados con medias lunas y a cuchilladas cuando la imperiosa necesidad de concluir la corrida de toros porque la luz solar se agotaba y sobre los cosos caían las tinieblas del ocaso por no haber luz artificial, propiciaba que los toros fueran abatidos cortándoles los corvejones de las patas traseras. Cuando el animal caía, imposibilitado para levantarse de nuevo, las gentes, cuchillo en mano, bajaban a la arena y acribillaban, con decenas de puñaladas al agonizante animal, hasta que entregaba la vida.
- Perros, tigres y elefantes:** En siglos pasados acaecieron en España este tipo de espectáculos en los que los toros fueron enfrentados con tigres, perros y hasta con elefantes.
- Caballos destripados y cosidos:** Hasta la implantación del peto en el primer tercio del siglo XX, miles de caballos fueron corneados en las plazas españolas. Los enloquecidos equinos, que corrían despavoridos arrastrando por el albero las tripas que brotaban de sus desgarrados vientres, si aún tenían la “suerte” de no morir de inmediato, en los “patios de caballos” eran sometidos a un tortuoso cosido de tripas, rellenando con arena aquellas oquedades producidas por las tripas arrancadas, momento en que los devolvían al coso para ser montados, de nuevo, por los picadores.
- Vacas encohetadas:** En los espectáculos taurinos de siglos pasados asociados al “toro de la vega”, se realizaban, siguiendo las tradiciones, las denominadas “vacas encohetadas”, que consistían en colocar en los lomos del desdichado bovino una manta henchida de cohetes a los que se prendía fuego, quedando literalmente achicharrado el animal.
- Banderillas de fuego:** En Castilla, y otros muchísimos lugares de España, para embravecer a los toros inteligentes (llamados “mansos”) que no acometían ni daban juego en la lidia, les clavaban banderillas con cohetes inflamables. Cuando la pólvora explotaba en sus carnes, el humo y el olor a carne quemada inundaba el lugar.
- Automóviles, no tartanas:** A nadie se le ocurre siquiera, cuando realiza un desplazamiento, especialmente si es lejano, hacerlo en alguna de aquellas nostálgicas “tartanas” que aparecen en antiguas películas en blanco y negro.
- Odontólogos, no sacamuelas:** Para solucionar un problema bucal, ¿a quién se le ocurriría, en pleno siglo XXI, solicitar los servicios de un *sacamuelas* que, en vez de pulir y empastar una pieza dental, procediera a extirparla, arrancándola con el uso de alguna cuerda y sin más anestésico que el proporcionado por algún brebaje alcohólico?
- Luz eléctrica, no velas:** ¿Quién querría, en pleno siglo XXI, alumbrar su hogar con velas eliminando así el alumbrado eléctrico?

Quienes claman por mantener vivas las antorchas en las astas del **Toro de Fuego** de Medinaceli (eufemismo, “Toro Jubilo”), tendrían que ser consecuentes y viajar en tartana, solicitar los servicios de un *sacamuelas* e iluminarse con velas. De lo contrario, carecen de razón para exigir que este anacrónico *festejo* se mantenga apegado a rancias, casposas e inmisericordes “tradiciones”, especialmente cuando nuestro Ordenamiento jurídico ha establecido ya, como **bien jurídico protegido**, que los animales, todos, son seres “dotados de sensibilidad” física y psíquica.

Y concluyo esta reflexión recordando lo establecido por el **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León** (TSJCyL), Sala Contenciosa, Sec. 1, en su Sentencia 401/2018 de 30/04/2018, Rec. 584/2017 (¹), cuando dice que «*la tradición sin más no es un argumento para justificar la persistencia de determinados ritos que la sensibilidad social actual puede rechazar. No hace falta citar aquí tradiciones de tiempos pasados cuya admisión ahora resulta impensable*».

Quedo a la espera de su amable respuesta.

**Firmado por
CHILLERON HELLIN,
ALFONSO (FIRMA) el
día 19/11/2024 con un
certificado emitido por
AC DNIE 005**

Fdo.: Alfonso Chillerón Hellín
Presidente y Representante Legal

Asociación Nacional para la Protección y el Bienestar de los Animales (ANPBA)

Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ):
ALFONSO CHILLERÓN HELLÍN - anpba@bienestar-animal.org.es

(¹) FD QUINTO. <https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/71553fd9399d358c/20181024>